



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 7300/2010

República Argentina

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 557/2010 por la que *ad referendum* de este H. Cuerpo, se deja sin efecto la Resolución Rectoral N° 530/2010 y, se aprueban el proyecto de "Poder" obrante a fojas 34/vta. y el texto de la cesión de derechos que en proyecto corre agregado a fojas 23/24, a suscribir en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba, el primero de ellos, por la señora Rectora, Dra. Silvia Carolina Scotto y el segundo, por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dra. Velia Solís. Asimismo se instruye a la Oficina de Propiedad Intelectual y a la Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica para que, una vez perfeccionados los instrumentos pertinentes, tenga presente lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en los párrafos cuarto, incisos c) y d), y séptimo de su Dictamen n° 44621; y

CONSIDERANDO:

Las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo en sesión de la fecha,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 557/2010, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y elévense las presentes actuaciones a la señora Rectora para su conocimiento y efectos. Cumplido, gírese para lo propio a la Facultad de Ciencias Químicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTÉ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ,**

mae


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 302





Universidad Nacional

EXP-UNC: 0007300/2010 de

Córdoba

República Argentina



Córdoba, 15 ABR 2010

VISTO:

La nota de fojas 1/2, en la que la Oficina de Propiedad Intelectual y la Subsecretaría de Innovación Transferencia y Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología proponen emitir un "poder de gestión", destinado a los representantes legales de la firma GSP Emprendimientos Agropecuarios S.A., y aceptar una "cesión de derechos" a los fines de gestionar patentes derivadas de los resultados obtenidos en los trabajos encomendados, documentos que en proyecto corren a fojas 34/vta. y 23/24, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa mantiene con esta Casa a través de la Facultad de Ciencias Químicas un convenio de Asistencia Técnica e Investigación Aplicada –fotocopia del cual ha sido agregada a fojas 27/28–, de cuya ejecución surgen trabajos que conducen a resultados factibles de protección a través de patentes, para lo cual la Universidad debe otorgar poderes especiales a fin de gestionar la protección nacional o internacional de los inventos cuyos derechos ceden los inventores;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 44.621 (fs. 35/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fecha 13 de abril de 2010 (fs. 42),

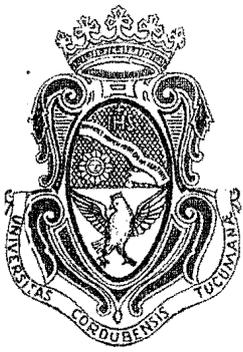
**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ad-referendum del H. Consejo Superior**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral nro. 530/2010.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de "Poder" que obra a fs. 34/vta. –fotocopia del cual integra el cuerpo de la presente como Anexo I– y suscribirlo.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el texto de la cesión de derechos que en proyecto corre a fojas 23/24 –cuya fotocopia se incorpora a esta resolución como Anexo II– y autorizar a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dra. Velia Solís, a suscribirla en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba.



Universidad Nacional



2/2

EXP-UNC: 0007300/2010 de

Córdoba

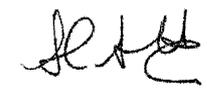
República Argentina

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Oficina de Propiedad Intelectual y a la Subsecretaría de Innovación Transferencia y Vinculación Tecnológica para que, perfeccionados los instrumentos referidos en los artículos que anteceden, tengan presente lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en los párrafos cuarto, incisos c) y d), y séptimo de su Dictamen 44.621.

ARTÍCULO 5°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su ratificación al H. Consejo Superior.

fv


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 557



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



PODER

La Prof. Dra. Silvia Carolina Scotto, DNI. 12.559.539, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avda. Haya de la Torre 2º Piso - Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria - Córdoba, Provincia de Córdoba, con suficientes facultades para este acto, declara por el presente **OTORGAR PODER** a favor de los Sres.: GRACIELA MARIA MUSTEIKIS DE GOLD (D.N.I. Nº 10.202.902); MARIA FERNANDA GALA MELISANDE LAGUADO (D.N.I. Nº 18.712.887); MARÍA VIRGINIA PARDILLOS (D.N.I. Nº .25.967.901) y DIEGO NICOLAS LAURINI RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 23.508.466), con domicilio especial constituido en Av. del Libertador 6550, Piso 3 [C1428ARV], Ciudad de Buenos Aires - República Argentina, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba, intervengan en forma conjunta o indistinta, en todo asunto de carácter administrativo en que el poderdante tenga interés o sea parte, por ante los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales; reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales en materia de marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales e intervenir en general en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual. A tal efecto, los mandatarios quedan facultados para presentarse ante todas las autoridades que fueran necesarias pudiendo ante ellos presentar solicitudes, efectuar depósitos, limitar y/o desistir de los derechos solicitados; formular descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones, reclamaciones, contestar vistas y traslados, oposiciones, transar, ceder, transferir derechos y desistir total o parcialmente de los mismos, oblar impuestos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, recibir y percibir documentos o valores, aceptar e inscribir transferencias, renunciar como asimismo también realizar toda otra gestión, aún las de mero trámite, y realizar cuanto fuere necesario ante la autoridad administrativa para el cumplimiento del presente mandato. Deducir y entablar y contestar demandas, reconveniciones, tercerías, incidentes, interdictos, oponer, rechazar y contestar

excepciones, presentar toda clase de escritos, solicitudes, pruebas, formular protestas, prorrogar y declinar jurisdicciones, recusar, oponer, absolver posiciones, exigir o prestar juramentos, fianzas, cauciones, recusar, decir de nulidad, tachar, preguntar, transar, desistir, proponer nombrar funcionarios y peritos, comprometer en árbitros o arbitradores, asistir a audiencias y juicios verbales, ratificar, rectificar, retirar denuncias, consentir sentencias interlocutorias y resoluciones en general, interponer todo género de recursos, pedir embargos, inhibiciones, realizar pedidos de quiebra, solicitar secuestros, venta, remate de todo tipo de bienes, pagar, cobrar, percibir, desistir, allanarse, transar, conciliar, ceder, transferir, llevar adelante el procedimiento de mediación obligatoria prevista en la Ley 24.573 y su decreto reglamentario y/o cualquier otro que lo sustituya en el futuro. Sustituir el mandato en todo o en parte a favor de terceros, renovarlo o revocarlo, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados. La aceptación del presente mandato implicará por parte de los mandatarios la declaración de que conocen y aceptan los términos del acuerdo suscripto entre la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Dra. Velia Solís (en representación de la Sra. Rectora) y la firma GSP Emprendimientos Agropecuarios S.A., que ha sido objeto de aprobación mediante la Resolución Rectoral Nro. 3164/2009, en orden a la asunción de los costos, costas y honorarios por parte de la firma recién nombrada, obligándose, en el supuesto de sustituir el presente, a consignar en el instrumento que otorguen a ese efecto, que la aceptación de la sustitución implica también para los profesionales que actúen la misma declaración de conocimiento y aceptación.

CESIÓN



Nosotros los firmantes:

Rubén Hilario Manzo, con domicilio en Llao Llao 4408, Ciudad Capital de Córdoba – Provincia de Córdoba, República Argentina,

Norma Graciela Maggia, con domicilio en León 1724, Ciudad Capital de Córdoba – Provincia de Córdoba, República Argentina,

por el presente Documento:

I) Declaramos ser los únicos y verdaderos inventores de la invención denominada **UN PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA DISPERSIÓN ACUOSA DE ALCOHOLES Y ÁCIDOS A PARTIR DE ACEITE DE JOJOBA, PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE JOJOBA AUTOEMULSIONADO, DISPERSIONES ACUOSAS Y EMULSIONES DE ACEITE DE JOJOBA EN LAS MISMAS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS O COSMÉTICAS QUE LAS COMPRENDEN.**

II) En un todo de acuerdo con los términos y condiciones del convenio celebrado entre las partes con fecha 18 de Diciembre de 2009, y en el marco de la relación que nos vincula con ellas, transferimos todos los derechos, títulos e intereses, sobre la presente invención, incluyendo el derecho para reclamar la prioridad de la correspondiente solicitud de Patente, con todas la prerrogativas correspondientes y sin excepción alguna, a favor de:

G.S.P. EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S.A., con domicilio en Juan Bautista Alberdi 514, La Rioja – Provincia de La Rioja, República Argentina, representada en este acto por Hermenegildo Pini en su calidad de Apoderado,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Córdoba – Provincia de Córdoba, República Argentina, representada en este acto por Velia Solís en su calidad de Decana de de la Facultad de Ciencias Químicas,

en adelante los cesionarios, quienes se encuentran facultados para solicitar el registro de la patente en todos los países.

III) Nos comprometemos a ratificar los términos de la presente en la forma y con el alcance que soliciten los cesionarios a todos los efectos del trámite, obtención, explotación, defensa y demás derechos exclusivos que puedan corresponder o puedan invocar los titulares de las solicitudes de registro de las patentes de cualquier país o jurisdicción.

Buenos Aires, ... de Febrero de 2010.

Firma de los inventores:

Rubén Hilario Manzo _____

Norma Graciela Maggia _____

Firma en nombre de

G.S.P. EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S.A.

Hermenegildo Pini, Apoderado



Firma en nombre de
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Velia Solís, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas

Certificación Notarial de todas las firmas
Legalización Consular